



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°033-2025-A/MPP

Picota, 06 de Febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTOS:

El Informe N°033-2025-GAJ-GM-MPP de fecha 03 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N°001.JATA/CSRPP/2025 de fecha 27 de enero del 2025 emitido por el señor José Albert Tananta Arévalo, el expediente administrativo N°0203 de fecha 13 de enero del 2025 emitido por el señor Garry Andrew Grandez Pinedo y el Oficio N°001.AMCSRPP/2025 de fecha 15 de enero del 2025 emitido por el Presidente DCESR, sobre solicitud de Reconocimiento, Resolución y la Juramentación al nuevo Agente Municipal del Caserío de Santa Rosillo gestión 2025-2026 del Distrito y Provincia de Picota, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. (...);

Que, el inciso 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la creación de las agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representaran al alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales.

Los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen a sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle reconocimiento, pero en otros lugares donde no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza.

Que, mediante Oficio N°001.AMCSRPP/2025 de fecha 15 de enero del 2025 el señor Jorge Alvis Tangoa Presidente DCESR, solicita Reconocimiento, Resolución y la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Juramentación al nuevo Agente Municipal del Caserío de Santa Rosillo gestión 2025-2026 del Distrito y Provincia de Picota.

Que, mediante expediente administrativo N°0203 de fecha 13 de enero del 2025 el señor Garry Andrew Grandez Pinedo identificado con DNI N° 70040777, hace de conocimiento que dicha autoridad ha contravenido en lo indicado por la normativa, debido a que el candidato por la lista N°01 José Albert Tananta Arévalo debe residir de manera pública y continua no menos de dos años en la jurisdicción a la postula, siendo que el candidato no reside permanentemente en el Caserío de Santa Rosillo, radicando en la ciudad de Tarapoto tal como consta en su ficha RENIEC.

Que, mediante Oficio N°001.JATA/CSRPP/2025 de fecha 27 de enero del 2025 el señor José Albert Tananta Arévalo, pide que se rechace tajantemente en todas sus partes, toda vez que su recurso de impugnación carece de medios probatorios suficientes, carece de doctrina jurídica, carece de errores ortográficos, carece de datos del demandando, es decir mi grado académico no es nivel secundario, mi título profesional es licenciado en Marketing y Negocios Internacionales, mencionar también que la impugnación se hace mediante el desarrollo de las elecciones no cuando esté finalizado.

Que, mediante Informe N°033-2025-GAJ-GM-MPP de fecha 03 de febrero del 2025 el Gerente de Asesoría Jurídica, luego de realizar el análisis correspondiente y por las consideraciones expuestas, opina lo siguiente:

1. Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso el recurso de apelación presentado por el impugnante Garry Andrew Grández Pinedo, en su calidad de candidato a agente municipal de la Lista N. ° 2, que cuestiona los resultados de la elección para agente municipal periodo 2025-2026 por las siguientes razones:
 - La impugnante anexa a su recurso de apelación la ficha RENIEC de la persona de José Albert Tananta Arévalo, con lo cual, pretende acreditar que el antes mencionado no reside en el caserío de Santa Rosillo, pues el domicilio previsto en su DNI tiene como dirección el Psj. Los Girasoles N° 178, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, sin embargo, es oportuno recordar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos del RENIEC del año 2025, contiene el procedimiento administrativo denominado actualización de domicilio a partir de los 17 años con código 00728, cuyo trámite tiene por finalidad modificar el domicilio del DNI en cualquier momento que lo requiera la parte solicitante, **toda vez que el dato del domicilio consignado en el DNI es meramente declarativo**, eso quiere decir, que una persona si bien podría tener como domicilio en el DNI un lugar distinto a su ciudad de origen, ello no prueba que radica fuera de la jurisdicción de su nacimiento. Pues, podría darse el caso que un ciudadano por motivos laborales o de otra índole tuvo que cambiar el domicilio consignado en su DNI, sin necesidad de ausentarse de su jurisdicción olvidándose cambiar el domicilio que previamente había modificado. En cuyo caso, el hecho que en el DNI del señor José Albert Tananta Arévalo tenga como dirección Psj. Los Girasoles N. ° 178, distrito de Tarapoto, no acredita que aquél no vive en el caserío de Santa Rosillo, más aún,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
 si mediante el Oficio N. ° 001-J.A.T. A /C.S.R. PP/2025 de fecha 27 de enero de 2025, el señor Alberth Tananta Arévalo, emite sus descargos respecto del recurso de apelación interpuesto por la parte impugnante, anexando para ello una constatación por medio del Juez de Paz Letrado de su jurisdicción el cual constata que el señor José Alberth Tananta Arévalo si vive en el caserío de Santa Rosillo.



- De acuerdo al artículo 18 del anexo 1 de la O.M N. ° 013-2020-MPP-A, **En caso de existir disconformidad o impugnación sobre los resultados, estos se resuelven en la misma asamblea**, de tal modo que, para su tramitación ante la Municipalidad Provincial de Picota, el expediente se tramite debidamente saneado, es decir, que la parte impugnante tuvo la oportunidad de cuestionar los resultados de la elección para agente municipal periodo 2025-2026 por medio del recurso de apelación en la asamblea correspondiente, no siendo la Municipalidad Provincial de Picota la entidad competente para resolver el presente recurso de apelación, toda vez que la etapa para que la persona de Garry Andrew Grández Pinedo ejercite su derecho de impugnación en contra de los resultados de la elección para agente municipal 2025-2026 precluyó al no haber cuestionado por medio del recurso de apelación dichos resultados en la asamblea que dio como ganador para agente municipal a la persona de José Albert Tananta Arévalo.



2. RECONOCER, mediante acto resolutivo, a la lista ganadora de las elecciones para agente municipal y directiva periodo 2025-2026 del caserío de Santa Rosillo, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	DNI
Agente Municipal	José Alberth	Tananta Arévalo	72033031
Sub Agente	Jhonatan	Arévalo Tenazoa	75420434
Sec. de Actas	Primero Teófilo	Tangoa Paredes	01095823
Tesorero	María Esther	Shapiama Salas	47760898
Vocal 1	Gisela	Fasabi Arévalo	73092611
Vocal 2	Flor Angélica	Piro Satalaya	48548644

Por lo tanto, estando en uso de las facultades conferidas en Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, como **Agente Municipal del Caserío de Santa Rosillo**, Distrito de Picota, Provincia de Picota, Departamento de San Martín; al señor **JOSE ALBERT TANANTA AREVALO**, identificado con DNI N°72033031, para el periodo 2025-2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a su junta directiva según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Agente Municipal	José Alberth Tananta Arévalo	72033031
Sub Agente	Jhonatan Arévalo Tenazoa	75420434
Sec. de Actas	Primero Teófilo Tangoa Paredes	01095823
Tesorero	María Esther Shapiama Salas	47760898
Vocal 1	Gisela Fasabi Arévalo	73092611
Vocal 2	Flor Angélica Piro Satalaya	48548644

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro García Ushiñahua
Pedro García Ushiñahua
 ALCALDE